

**Informe y propuesta de resolución de la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears, relativa a la 2ª denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2019-2020, que cursen segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA), durante el cuatrimestre de febrero a junio de 2020**

**Antecedentes**

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB nº 77, de 11 de junio), se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de más de 16 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2019-2020.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas jóvenes desempleadas que cursen, entre otros, cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas ( ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears para el período 2019 hasta 2020.
3. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos que se expresan en el referido anexo.

**Fundamentos de derecho**

1. Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio, del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de más 16 y menos de 30 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el



Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2019-2020.

2. El artículo 2.2 de anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 77, de 23 de mayo) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados *g*) y *i*) del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.
7. La Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación que gestiona el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB n.º 146, de 24 de octubre de 2013).



8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)
9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.
10. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

### Conclusión

Por todo ello, informo desfavorablemente sobre la 2ª concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a las personas desempleadas de más de 18 y menos de 30 inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que han cursado segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el cuatrimestre que va desde febrero a junio de 2020, de los alumnos que constan en el anexo.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El jefe del Servicio de Gestión  
Programas de Empleo 5

Gabriel Oliver Crespí

Visto y conforme,  
La jefa del Departamento de  
Gestión administrativa i jurídica

Catalina Rosa Pons Taberner

Visto el informe desfavorable del Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión administrativa y jurídica, se eleva a la

Camí Vell de Bunyola, 43  
07009 Palma  
Tel.: 971 17 79 00  
<http://soib.es>

3

<https://vd.caib.es/1632123266818-337968349-8742170935094128267>



consideración de la directora general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente

### Propuesta de resolución

1. Denegar una subvención en concepto de beca para el estudio del programa de segunda oportunidad de la convocatoria Becas de Éxito 2019-2020 a las personas y por los motivos que se relacionan en el anexo de esta Resolución.
2. Publicar esta propuesta de resolución a la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que considere convenientes que se tendrán que presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Camino viejo de Bunyola, 43, 1º, 07009 de Palma) o de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación en el registro de documentación dirigida a la administración.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears

Pilar Ortiz Vilar

Camí Vell de Bunyola, 43  
07009 Palma  
Tel.: 971 17 79 00  
<http://soib.es>

<https://vd.caib.es/1632123266818-337968349-8742170935094128267>



4



## ANEXO

### Personas excluidas de la subvención

Núm. Expediente	NOM	APELLIDOS	DNI	CENTRO EDUCATIVO	MOTIVO	ARTÍCULO
BESO2 110/2019-20	YAZMIN	AMIEL LEIVA	*****736M	S'ARENAL	No estar inscrito como demandante desempleado en el SOIB ni como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas..	5.1.b i c del anexo
BESO2 107/2019-20	EMMA	BENITEZ TORRENT	*****149E	JOAN MIR I MIR-MAÓ	No estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	5.1.c del anexo
BESO2 123/2019-20	MARIA	CAUDEPON JAIME	*****058G	ALCUDIA	No estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	5.1.c del anexo
BESO2 142/2019-20	AICHA	MBITIL	*****119Z	AURORA PICORNELL	No estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	5.1.c del anexo

<https://vd.caib.es/1632123266818-337968349-8742170935094128267>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1632123266818-337968349-8742170935094128267>

CSV: 1632123266818-337968349-8742170935094128267

Núm. Expediente	NOM	APELLIDOS	DNI	CENTRO EDUCATIVO	MOTIVO	ARTÍCULO
BESO2 151/2019-20	JOSEP LUIS	TRUYOS MATEU	*****004C	LLEVANT-MANACOR	No estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	5.1.c del anexo
BESO2 152/2019-20	JUANA MARIA	VIDAL GONZALEZ	*****640G	S'ARENAL	No estar inscrito como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	5.1.c del anexo

<https://vd.caib.es/1632123266818-337968349-8742170935094128267>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1632123266818-337968349-8742170935094128267>

CSV: 1632123266818-337968349-8742170935094128267



GOVERN  
ILLES  
BALEARS

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1632123266818-337968349-8742170935094128267

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1632123266818-337968349-8742170935094128267>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

CATALINA ROSA PONS TABERNER

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 22-sep-2021 03:14:00 PM GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

#### Signant

GABRIEL OLIVER CRESPI

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE EMPLEADO PÚBLICO

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

#### Signant

PILAR ORTIZ VILAR

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 22-sep-2021 03:24:15 PM GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

### METADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Proposta\_denegació\_D2-BESO2\_ES\_19-20.pdf

Data captura: 22-sep-2021 03:27:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1632123266818-337968349-8742170935094128267>

CSV: 1632123266818-337968349-8742170935094128267